



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ**

RESOLUCIÓN RVZ.129.2022 - 09-06-2022 03:27 PM

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, en uso de las facultades conferidas por la resolución DLG Nro. 001103 de 25 de noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAS No 22067 del 28 de diciembre de 2017 el señor **MARÍN GONZÁLEZ MATEUS**, cedula Nro. 79 989 016 expedida en Bogotá D.C. solicita a esta Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente hídrica San Antonio para beneficio del predio San Antonio, en la vereda Guanomo. Municipio San Benito Sder, el agua será utilizada para uso doméstico de Cinco (5) personas permanentes. Seis (6) personas transitorias y uso pecuario para Abrevadero de Dos (2) Bovinos.

Que el peticionario en cumplimiento del Artículo 2 2 3 2 9 2 del Decreto 1076 de 2015. aportó junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Promesa de compra venta
- Sana Posesión Emitida por Secretaria General y de Gobierno Municipal
- Original y copia de consignación de Bancolombia con numero 173260247

Que con la anterior documentación se dio apertura al Expediente No.00064/18, dentro del cual se harán todos los trámites correspondientes para la obtención de la concesión de aguas.

Que mediante memorando Nro. 048/17, la Subdirección de Gestión Ambiental fijo los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica y la elaboración de Conceptos Técnicos, para otorgar Concesiones de Agua, dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS así:

Consumo una persona	0,002000 Lts/seg
Abrevadero de una res	0,000600 Lts/seg
Beneficio de una carga de café	0.000100 Lts/seg
Porcicultura (un cerdo)	0.002000 Lts/seg
Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0,000400 Lts/seg
Avicultura (un ave)	0.000004 Lts/seg
Riego de una hectárea	0.100000 Lts/seg

Que mediante Auto RVZ No. 322/18 del 16 de abril de 2018, El Coordinador de la CAS "Regional Vélez", Acepta la autoliquidación presentada por el Peticionario, Inicia el trámite de concesión de aguas y Ordena la práctica de una visita de inspección ocular por parte de un Ingeniero Contratista CAS, quien emitió el Concepto Técnico RVZ N°768/19, del cual se transcriben los siguientes apartes:



NK-072-1



326-18C



307-16A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.129.2022 - 09-06-2022 03:27 PM

INFORME DE VISITA:

Se realizó visita de inspección ocular el 04 de mayo de 2018 a la fuente hídrica SAN ANTONIO la cual discurre por la vereda Guanomo, contando con la presencia del señor **MARÍN GONZALEZ MATEUS**, cedula Nro. 79 989 016 expedida en Bogotá D.C. en calidad de Solicitante, con quien se realizó el recorrido y se constató lo siguiente:

La fuente Hídrica San Antonio, se encuentra ubicada en la vereda Guanomo del municipio de

San Benito, donde la captación será realizada por el señor **MARÍN GONZÁLEZ MATEUS**, cedula Nro. 79 989 018 expedida en Bogotá D.C., para beneficio doméstico de Cinco (5) personas permanentes. Seis (8) personas transitorias y uso pecuario para abrevadero de Dos (2) Bovinos.

FUENTE HÍDRICA SAN ANTONIO: Discurre por la vereda Guanomo y tributa sus aguas del Ruo Suarez es una comente de uso público y su administración le corresponde a la Autoridad Ambiental CAS.

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, es deber del Estado dar cumplimiento al artículo 80 que establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

Que en el mismo sentido la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(...) Administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, con base en el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, es la llamada a : " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...);"

Que el Decreto 1076 de 2015. determina las actuaciones y procedimientos necesarios para obtener la concesión de aguas de la Atondad Competente, que para el caso es la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Que a su vez. La Ley 633 de 2000 artículo 96 facultó a las Autoridades Ambientales para cobrar lo relacionado con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las Licencias Ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que mediante acuerdo Nro.011 de 1997 y 001 del 17 de marzo de 2001, se creó la Regional Vélez. a la cual se le delegó el manejo de los asuntos que son competencia de la Autoridad Ambiental, teniendo como jurisdicción los municipios de la Provincia de Vélez, Así mismo, el citado acto administrativo delegó en la Coordinación CAS Regional Vélez, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, la función de controlar y vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en Renovables y del Medio Ambiente dentro de su jurisdicción.



Nº. 072-1



3264-18C



307-16A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular:(31
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.129.2022 - 09-06-2022 03:27 PM

Que mediante acuerdo N 256 de junio de 2014, por medio del cual se establece la estructura interna de la CAS y se señalan las funciones de sus dependencias, se creó la subdirección de Administración de la Oficina de Recursos Naturales Renovables disponibles, educación Ambiental y Participación Ciudadana, asignándole conforme a su artículo 25. dentro de otras funciones las de tramitar las solicitudes de los permisos concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014. por medio de la cual se modificó una resolución y se dictan otras disposiciones, se desconcentra en las sedes regionales de apoyo varias funciones, Art. 4 “Liquidar el valor de las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental y proferir el acto Administrativo, según el procedimiento y el termino establecido por las normas legales vigentes, verificar el pago de las mismas y realizar el respectivo reporte a las dependencias que correspondan”.

Que la mencionada resolución además dispone en el mismo art 4. Recibir y tramitar solicitudes de concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta 5 litros/seg y, remitir el expediente junto con el proyecto de acto administrativo a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación ambiental y Participación ciudadana, para su firma.

Que el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, establece que cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 90 se procederá a cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, mediante acto administrativo debidamente motivado, y esta deberá ser declarada antes del auto de formulación de cargos en el caso de fallecimiento del infractor - Que este despacho considera que se configura la causal señalada en el numeral 20 del artículo 90 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y que es procedente actuar de conformidad con el artículo 23 de la misma norma, declarando en la parte resolutive del presente acto administrativo la cesación del procedimiento, por cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corporación CAS, mediante Resolución SAO Nro. 1748/19 a nombre de **MARÍN GONZÁLEZ MATEUS**, cedula Nro. 79 989 016 expedida en Bogotá D.C., no hallándose mérito de carácter técnico que genere afectación a los recursos naturales y, por lo tanto, se ordenará su archivo.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente RVZ Nro. 064/18 calendarado del 27 de febrero de 2018, correspondiente al señor **MARÍN GONZÁLEZ MATEUS**, cedula Nro. 79 989 016 expedida en Bogotá D.C., por cumplimiento total de las obligaciones impuestas por la Corporación CAS, mediante Resolución SAO Nro. 1748/19 y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la en la parte motiva de la presente providencia, dejando constancia en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **MARÍN GONZÁLEZ MATEUS**, cedula Nro. 79 989 016 expedida en Bogotá D.C., quien puede ser ubicado en el predio San Antonio, en la vereda Guanomo. Municipio San Benito Sder, a quien se le entregara una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente, conforme a las normas que rigen la materia.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co



Nº. 072-1



3264-18C



307-16A

RESOLUCIÓN RVZ.129.2022 - 09-06-2022 03:27 PM

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal deberá procederse conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

BELMER JOSUE CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

Exp. 064 – 18 MARÍN GONZÁLEZ MATEUS		
Proyectó	PLINIO L. GONZÁLEZ C.	
Revisó	LUZ MONICA OLARTE CH.	
V.Bo.	BELMER JOSUE CARVAJAL	



Nº. 072-1



3264-18C



307-16A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro,
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Águila
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co